

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **82**

Fecha: 21/09/2021

Página: **1**

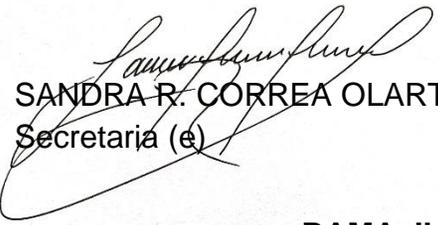
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00244	Ordinario	MARIELA ALVARADO FLOREZ	GONZALO EDUARDO ARDILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DEL ART. 85A PARA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **21/09/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA R. CORREA OLARTE
SECRETARIO

RADICADO: 2019-0244

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que, en razón a solicitud de la apoderada de la demandante de medidas cautelares dentro del presente proceso, presentada el día de hoy veinte (20) de septiembre de los corrientes y teniendo en cuenta que somos los competentes para resolver la medida cautelar, se corre traslado a los demandados del escrito de medidas y se hace necesario programar diligencia del artículo 85A CPTSS. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.


SANDRA R. CORREA OLARTE
Secretaria (e)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



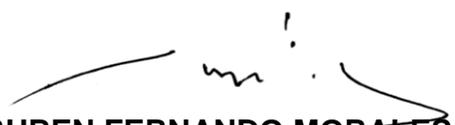
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se corre traslado a la parte demandada GLADYS TERESA PEÑA ARDILA y GONZALO EDUARDO ARDILA ARDILA de la solicitud de medidas cautelares allegadas por la apoderada de la demandante y se le conceden dos (2) días para que se pronuncien si a bien lo tienen de la solicitud de marras, y se procede a fijar fecha para la realización de la diligencia del artículo 85A CPTSS, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 a las 8:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 21 de septiembre de 2021.


SANDRA R. CORREA OLARTE
Secretaria

Bucaramanga

Señor
Juez 002 Juzgado de Circuito - Laboral
E. S. D.

Ref.: URGENTE MEDIDA CAUTELAR ART. 85 A CPT Y SS

Radicado: 68001310500220190024400-

Abreviado: 2019-00244

DEMANDANTE: MARIELA ALVARADO FLOREZ

**DEMANDADO: GLADYS TERESA PEÑA ARDILA - GONZALO
EDUARDO ARDILA**

Proceso: ORDINARIO DECLARATIVO

Yury Paola Pinzón Salazar, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar al despacho, que de FORMA INMEDIATA se libere la MEDIDA CAUTELAR sobre los bienes sujetos de sucesión, pues se tiene conocimiento que los procesos de SUCESIÓN de las señoras ROSA AMELIA ARDILA BELTRAN y CLEMENTINA ARDILA BELTRÁN.

1. Los procesos de sucesión fueron iniciados por los aquí demandados y los demás herederos desde el **año 2019 en los juzgados SEGUNDO y SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, no obstante, incurrieron en FALSEDAD al negar su obligación como herederos en la contestación de la demanda de la referencia.
2. Esta situación, provocó que el JUZGADO LABORAL negara la medida cautelar sobre los bienes en la admisión de esta.
3. El día de hoy nos enteramos de que dichos procesos de SUCESIÓN SI FUERON INICIADOS POR LOS AQUÍ DEMANDADOS, y estos SE NEGARON a reconocer su derecho sucesoral, engañando a la autoridad del Juez laboral y la obligación de dar a conocer esta obligación en los respectivos procesos sucesorios llevados a cabo en los juzgados 2 y 6 de familia de Bucaramanga respectivos.
4. INTENCIONALMENTE LOS DEMANDADOS GUARDARON SILENCIO Y MINTIERON FRENTE A SU DERECHO SUCESORAL, en el proceso de la referencia incurriendo en una Falsedad tipificada en el código Penal.
5. Dichos procesos de sucesión ya superaron la diligencia de INVENTARIOS en los que los demandados en el presente proceso, obrando como demandantes herederos en los procesos de sucesión, OMITIERON la relación de esta demanda laboral, razón por la que incurrieron en un delito.
6. Dichos procesos ya superaron la diligencia de INVENTARIOS en los que los demandados en el presente proceso OMITIERON la relación de esta demanda laboral, razón por la que incurrieron en un delito.

En consecuencia, se solicita:

PETICIONES

PRIMERO: Oficiar inmediatamente a los A LOS JUZGADOS SEGUNDO Y SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA donde se llevan a cabo las sucesiones de las señoras CLEMENTINA ARDILA Y ROSA ARDILA, para que:

1. se incluya esta demanda como una acreencia de la sucesión, en este caso, porque los mismos demandados de la sucesión FALTARON A LA VERDAD frente a la existencia de ACREENCIAS DE TIPO LABORAL, que son consideradas por la ley como de primer orden.
2. Solicitud expresa de NO DARSE ENTREGA DE LAS PORCIONES HEREDITARIAS ni a los legatarios sus legados hasta no quedar ellos pagados sus créditos o en su defecto, se separen los bienes suficientes para el pago de acreencias.

SEGUNDO: Al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BUCARAMANGA de aplicación al artículo 85 A y cite a la AUDIENCIA DEBIDA dentro del término perentorio de 5 DÍAS, obligando a prestar la respectiva caución si pretenden ser oídos.

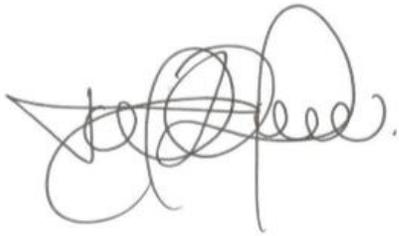
TERCERO: Téngase como herederos de la masa sucesoral de las señoras ROSA ARDILA BELTRAN y CLEMENTINA ARDILA BELTRAN todos los relacionados en los procesos sucesorios con radicación 2019-00439 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA y 2019- 00193 del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

CUARTO: Se libren oficios a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investiguen las conductas de ocultamiento de bienes y demás delitos atribuibles a las señoras GLADYS TERESA ARDILA y el señor GONZALO EDUARDO ARDILA ARDILA como herederos legítimos de las causantes ROSA ARDILA BELTRAN y CLEMENTINA ARDILA BELTRAN.

ANEXOS

1. PDF consulta de proceso radicación 2019- 00193 SUCESIÓN DE LA CAUSANTE CLEMENTINA ARDILA BELTRÁN. donde los señores GLADYS TERESA Y GONZALO EDUARDO (Aquí demandados son Demandantes).
2. PDF consulta de proceso radicación 2019- 00439 SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ROSA ARDILA BELTRÁN. donde los señores GLADYS TERESA Y GONZALO EDUARDO (Aquí demandados son Demandantes).

Atentamente,



YURY PAOLA PINZÓN SALAZAR

C.C. No. 63.551.515 de Bucaramanga

T.P. No. 175.003 del C. S. de la J.